

Bogotá D.C., 21 de Mayo de 2013

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES

adizquierdo@icfes.gov.co

Bogotá, DC.

REFERENCIA: OBS. INFORME DE EVALUACIÓN - CONVOCATORIA PÚBLICA ICFES - CP 007 – 2013

Por medio del presente nos permitimos realizar las siguientes observaciones al informe de evaluación publicado por la Administración, encontrándonos dentro del plazo establecido en el cronograma de condiciones.

1.) Respetuosamente solicitamos le sean descontados los puntos a la empresa **SEPECOL LTDA.** Referentes al factor de evaluación: **2.1. EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA**, teniendo en cuenta que el pliego de condiciones establecía claramente las condiciones y documentos a acreditar para que se tuviesen en cuenta cada una de las Certificaciones aportadas, así:

2.1. EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA

El aspecto tendrá una asignación máxima de hasta treinta (30) puntos.

El proponente podrá acreditar experiencia adicional a la mínima requerida en el capítulo de Capacidad Técnica, del presente pliego de condiciones, mediante la acreditación de hasta Tres contratos u órdenes de servicios adicionales.

Las certificaciones que se anexen para efectos de otorgamiento de puntaje, deberán cumplir con las condiciones establecidas en dicho capítulo; sin embargo, el monto de cada contrato certificado debe ser del 100% o mayor al presupuesto oficial para esta contratación.

El proponente que certifique esta experiencia podrá obtener entre 100 y 300 puntos de acuerdo con lo siguiente:

Un (1) contrato adicional	100 Puntos
Dos contratos adicionales	200 Puntos
Tres contratos adicionales	300 Puntos

Como se puede observar resulta obligatorio cumplir con las condiciones establecidas en el capítulo de CAPACIDAD TÉCNICA.

Una vez revisada la propuesta presentada por el oferente SEPECOL LTDA. Se puede observar que a **FOLIO 230** presenta certificación del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – AREA DE CONTRATOS, en el cual no se evidencia que el servicio haya sido prestado con MEDIO CANINO tal y como se establece en dicho capítulo, así:

CONDICIONES DE CAPACIDAD TÉCNICA

1. EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA REQUERIDA

ESPECIFICA:

Objeto de la experiencia requerida	Haber ejecutado como mínimo tres (3) contratos de vigilancia humana y humana con medio canino.
Valor de los contratos	El valor ejecutado de cada contrato debe ser igual o superior al 80% del Presupuesto Oficial Estimado para este proceso de selección.
Fecha de iniciación	Dichos contratos podrán haberse iniciado a partir del 1 de Enero de 2008.

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA TÉCNICA.

Deben presentarse tres (3) certificaciones de contratos que contengan como mínimo la siguiente información:

1. Nombre de la Entidad contratante y teléfono.
2. Nombre del contratista certificado
3. Objeto del contrato: el cual debe ser relacionado con **SERVICIO DE VIGILANCIA HUMANA Y HUMANA CON MEDIO CANINO**

(...) **No se tendrán en cuenta para la verificación las certificaciones** que califiquen el cumplimiento como regular, malo o expresiones similares, o aquella(s) que sustente contratos en los que se hubieren impuesto sanciones o multas de apremio por incumplimiento o por cualquier otra causal, siempre que encuentre ejecutoriado el respectivo acto, **o aquellas cuyo objeto sea diferente a lo solicitado, o que no reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el presente Pliego de condiciones.**

En dicha certificación no se observa que se haya utilizado el servicio a través del MEDIO CANINO tal y como lo establece el pliego de condiciones, ahora bien, en dado caso la entidad establece la oportunidad y posibilidad de acreditar el cumplimiento a través de: LA COPIA DE LOS CONTRATOS SIEMPRE Y CUANDO SE ADJUNTE SU RESPECTIVA ACTA DE LIQUIDACIÓN, así:

También se aceptará la copia de los contratos siempre y cuando se adjunte la respectiva acta de liquidación.

Una vez revisados los documentos aportados por SEPCOL LTDA. En referencia a dicha certificación, podemos evidenciar que en ninguno de los 3 DOCUMENTOS VÁLIDOS por el pliego de condiciones para acreditar la experiencia mínima o de puntaje se evidencia la prestación del servicio bajo la modalidad de CANINO.

Podemos evidenciar que dicha empresa aporta otros documentos adicionales NO ESTABLECIDOS en el pliego de condiciones para tratar de soportar tal condición, los cuales no pueden ser tenidos en cuenta por la Administración ya que nos veríamos en total desventaja los demás oferentes quienes jugamos con una reglas establecidas en el pliego de condiciones, recordemos que el pliego es LEY PARA LAS PARTES y acreditar un requisito bajo otra condición no permite la igualdad de condiciones para todos las empresas participantes.

En aras del principio de la transparencia y la igualdad de condiciones para los 3 oferentes solicitamos no sea tenida en cuenta dicha certificación para el otorgamiento del puntaje, ya que la misma no se ajusta a todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones el cual resultaba muy claro para todos los oferentes al momento de la presentación de la oferta; adicionalmente si se presentaba dicha inquietud o falencia por parte de la empresa SEPECOL LTDA. Debió haberse sugerido o solicitado a través del documento de Observaciones que presentaron a la Administración en las cuales no se evidencia inquietud alguna sobre la EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Por las razones anteriormente expuestas solicitamos respetuosamente se descuente el puntaje pertinente y se tengan en cuenta solo 2 certificaciones adicionales a la mínima requerida.

2.) En segundo lugar respetuosamente solicitamos le sean descontados los puntos a la **UNIÓN TEMPORAL HELAMMEGA SEGURIDAD 2013** Referentes al factor de evaluación: **2.1. EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA**, teniendo en cuenta que el pliego de condiciones establecía claramente las condiciones mínimas a acreditar para que se tuviesen en cuenta cada una de las Certificaciones aportadas, así:

2.1. EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA

El aspecto tendrá una asignación máxima de hasta treinta (30) puntos.

*El proponente podrá acreditar experiencia **adicional a la mínima requerida en el capítulo de Capacidad Técnica**, del presente pliego de condiciones, mediante la acreditación de hasta Tres contratos u órdenes de servicios adicionales.*

Las certificaciones que se anexen para efectos de otorgamiento de puntaje, deberán cumplir con las condiciones establecidas en dicho capítulo; sin embargo, el

monto de cada contrato certificado debe ser del 100% o mayor al presupuesto oficial para esta contratación.

El proponente que certifique esta experiencia podrá obtener entre 100 y 300 puntos de acuerdo con lo siguiente:

Un (1) contrato adicional	100 Puntos
Dos contratos adicionales	200 Puntos
Tres contratos adicionales	300 Puntos

Como se puede observar resulta obligatorio cumplir con las condiciones establecidas en el capítulo de CAPACIDAD TÉCNICA.

Una vez revisada la propuesta presentada por el oferente **UNIÓN TEMPORAL HELAMMEGA SEGURIDAD 2013**, Se puede observar que a **FOLIO 223** presenta certificación de la empresa **GLASSEK**, la cual no cumple con las condiciones mínimas establecidas en el pliego de condiciones ya que su fecha de Inicio corresponde a:

➤ **FECHA DE INICIO: 01 DE AGOSTO DE 2007**

Dicha certificación no cumple con lo establecido en el capítulo CAPACIDAD TÉCNICA en el cual se exige como requisito mínimo que estos contratos deben haberse iniciado a partir del 01 de Enero de 2008, el pliego señalaba:

CONDICIONES DE CAPACIDAD TÉCNICA

1. EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA REQUERIDA

ESPECIFICA:

Objeto de la experiencia requerida	Haber ejecutado como mínimo tres (3) contratos de vigilancia humana y humana con medio canino.
Valor de los contratos	El valor ejecutado de cada contrato debe ser igual o superior al 80% del Presupuesto Oficial Estimado para este proceso de selección.
Fecha de iniciación	Dichos contratos podrán haberse iniciado a partir del 1 de Enero de 2008.

(...) **No se tendrán en cuenta para la verificación las certificaciones** que califiquen el cumplimiento como regular, malo o expresiones similares, o aquella(s) que sustente contratos en los que se hubieren impuesto sanciones o multas de apremio por

*incumplimiento o por cualquier otra causal, siempre que encuentre ejecutoriado el respectivo acto, **o aquellas cuyo objeto sea diferente a lo solicitado, o que no reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el presente Pliego de condiciones.***

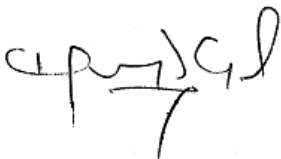
En consecuencia solicitamos a la entidad quitar el puntaje otorgado a la **UNIÓN TEMPORAL HELAMMEGA SEGURIDAD 2013**, la cual no cumple con las condiciones mínimas establecidas en el pliego de condiciones.

3.) Respetuosamente solicitamos a la entidad INHABILITAR la propuesta presentada por la **UNIÓN TEMPORAL HELAMMEGA SEGURIDAD 2013**, ya que no adjunta la certificación expedida por la Entidad debidamente autorizada por la Supervigilancia en la cual conste que los caninos han aprobado un curso no inferior a cuatro (4) meses, tal y como lo presentamos dentro de nuestras ofertas las empresa **SEPECOL LTDA** y la **UNIÓN TEMPORAL CG 2013**, dicho tiempo de capacitación se puede evidenciar en las hojas de vida expedidas por la Escuela de Capacitación, el pliego exigía:

d) Certificaciones que para tal efecto expida el centro de adiestramiento canino del Ejército Nacional, la Escuela de Formación de Guías y Adiestramiento de Perros de la Policía Nacional o por entidades debidamente autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que los caninos ofertados han sido entrenados dos (2) en defensa controlada y dos (2) en antiexplosivos con un curso no inferior a cuatro (4) meses.

Razón social:	UNIÓN TEMPORAL CG 2013
NIT:	N/A
Nombre:	CLAUDIA PATRICIA GIL FAJARDO
C.C.:	31.175.456 DE PALMIRA
Dirección:	CARRERA 47 N° 95 – 24
Teléfono:	756 2007
Fax:	756 2007
Ciudad:	Bogotá, D.C.
E-mail:	licitaciones@cobasec.com

Cordialmente,



CLAUDIA GIL FAJARDO
REPRESENTANTE LEGAL
UNION TEMPORAL CG 2013